



214

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE CAPACITACIÓN FISCAL
SF/DGI/DJCF/UJ-ARR/O/3986/2025
San Luis Potosí, S.L.P., 11 de diciembre de 2025.

ASUNTO: Se resuelve recurso de revocación.

CEO COMPANY DEL NORTE, S.A DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL:
JESÚS ALBERTO CRUZ HERNÁNDEZ
DOMICILIO FISCAL Y PARA OÍR NOTIFICACIONES:
CUAUHTÉMOC N° 850-3, TEQUISQUIAPAN,
78250, SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
fiscales_06@outlook.com

Por escrito signado por Jesús Alberto Cruz Hernández representante legal de CEO COMPANY DEL NORTE, S.A. DE C.V., con RFC: CNO160616EG7, presentado el 18 de junio del 2024 en la Dirección de Fiscalización y turnado el 19 de junio del 2024 a la Dirección Jurídica y de Capacitación Fiscal, se instauró recurso de revocación en contra del crédito fiscal 174906, N° de control 103004246120489C06218, emitido el 3 de mayo del 2024 por el Director de Recaudación y Política Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, el cual le multó en cantidad de \$18,360.00 (Dieciocho mil trescientos sesenta pesos 00/100), por infringir el Código Fiscal de la Federación al no presentar la declaración mensual del impuesto al valor agregado, marzo 2024.

FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA

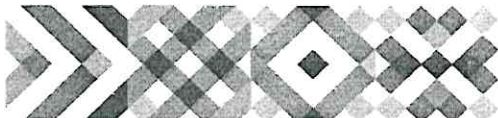
Esta Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí es competente para resolver el presente recurso de revocación, con fundamento en las cláusulas Primera, Segunda fracción II, Cuarta, Octava fracción VII y Tercera Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el 18 de agosto del 2015; los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; 117 fracción I, inciso a) 121, 122 y 123 del Código Fiscal de la Federación; 1°, 3° fracción I, inciso a), 31 fracción II y 33 fracciones V, XI, XII y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 47 fracción I, incisos c) y f), 48 y 52 del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí; 1°, 3° fracción II, inciso c) y párrafo final, 5°, 8° fracción XV, 14 fracción XVII y 21 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial mencionado, el 07 de mayo del 2005, cuyas modificaciones se difundieron en el citado Periódico Oficial los días 17 de junio del 2008, 16 de julio del 2011 y 19 de enero del 2016.

SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

En términos de lo dispuesto por los artículos 116, 117 fracción I inciso a), 122, 123, 130, 131, 132, 133, y demás relativos del Código Fiscal de la Federación, y una vez analizadas las pruebas exhibidas y demás constancias que obran dentro del expediente del crédito fiscal recurrido, esta Dirección, procede a la admisión y resolución del recurso de revocación promovido por el representante legal de CEO COMPANY DEL NORTE, S.A. DE C.V., en contra del crédito fiscal 174906, con N° de control 103004246120469C06218, teniendo a la vez por ofrecidas y exhibidas en copias simples las pruebas siguientes:

1. Instrumento notarial Escritura número (192) CIENTO NOVENTA Y DOS, volumen V, expedido el (16) DIECISEIS DE JUNIO DEL 2016, bajo la fe del titular de la Notaría Pública (18) DIESCIOCHO con ejercicio en el distrito notarial de TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, donde se constituyó la sociedad denominada "CEO COMPANY DEL NORTE", S.A. DE C.V., nombran Consejo de Administración que preside Jesús Alberto Cruz Hernández y le confieren poderes de representación legal;
2. El crédito fiscal 174906, N° de Control 103004246120469C06218, emitida el 03 de mayo del 2024 por la Dirección de Recaudación y Política Fiscal de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, mediante la cual se le multa por la cantidad de \$18,360.00 (Dieciocho mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), por omitir declaración y pago del impuesto al valor agregado por el período de marzo 2024;
3. Acta de notificación del crédito fiscal 174906, N° de Control 103004246120469C06218, llevada a cabo el veintiuno de mayo del 2024;
4. Impresión del acuse de recibo de la declaración provisional o definitiva de impuestos federales, marzo 2024, presentada el 24/04/2024 vía internet del Servicio de Administración Tributaria, por concepto del impuesto al valor agregado, operación N° 240240669348, líneas de captura 0424 2R4G 9300 4224 1413 e importe de \$6,483;
5. Impresión del Recibo bancario de contribuciones, productos y aprovechamientos federales, por pago referenciado en BBVA, el 26/04/2024, por la cantidad de \$6,483 con línea de captura 0424 2R4G 9300 4224 1413, y

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"





6. Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, año de registro 2014 01, a nombre de Hernández, con clave de elector CRHRJS96021005H100.

Realizado el estudio de lo expuesto por quien promueve en contra del contenido del acto materia del recurso de revocación citado y, tomadas en consideración las constancias referidas en el numeral 63 del Código Fiscal de la Federación, procede a valorar, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. Mediante la resolución impugnada, la autoridad fiscal comunicó a la recurrente que, con fundamento en los artículos ahí asentados, le multó en cantidad de \$18,306.00 (Dieciocho mil trescientos seis pesos 00/100 M.N.), por concepto de omisiones en materia del impuesto al valor agregado por el período de marzo 2024;

Segundo. Inconforme con el contenido de la resolución mencionada en el punto anterior, el promovente solicita su revocación, basada en los agravios siguientes:

En el Primer concepto de impugnación, manifiesta que es ilegal la resolución impugnada al cumplir de forma espontánea con su obligación, previo a la notificación del supuesto requerimiento de obligaciones, según lo establece el artículo 73, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación cuya letra dice: *"No se impondrán multas, cuando se cumplan en forma espontánea las obligaciones fiscales fuera de los plazos señalados por las disposiciones fiscales (...)"*.

En recta aplicación de lo contemplado en el numeral 73 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.8.3.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2023, donde se fijan los tiempos y procedimientos a seguir, cuando el cumplimiento es extemporáneo pero espontáneo, los cuales se cumplieron, según los datos de las impresiones de la información registrada de la declaración mensual, marzo 2024 presentadas la primera a través del portal de internet del Servicio de Administración Tributaria el 22/04/2024, por concepto del impuesto al valor agregado relativa a marzo de 2024 y la impresión del recibo bancario por pago referenciado DEL 24/04/2025 de la institución bancaria BBVA, entonces si la notificación tanto de la multa como del requerimiento se efectuó el 21 de mayo de 2024, es claro que se configura la espontaneidad, por ser posterior a la presentación de la declaración y su entero, por ende, se deja sin efectos el crédito controvertido.

Con fundamento en lo expuesto y fundado, esta Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, según lo previenen los artículos 131, 132 y 133 fracción IV del Código Fiscal de la Federación se:

RESUELVE

Primero. Se deja sin efectos el crédito fiscal 174906, control N° 103004246120469C06138, por el cual el 3 de mayo de 2024, la Dirección de Recaudación y Política Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, le impuso diversas multas por la cantidad total de \$18, 360.00 (Dieciocho mil trescientos seis pesos 00/100 M.N; por no presentar la declaración y pago mensual del impuesto al valor agregado, marzo del 2024 y con ello por infringir el Código Fiscal de la Federación, según lo expuesto en este oficio.

Segundo. Notifíquese Personalmente.

ATENTAMENTE

MTRO. RICARDO RENÉ IBARRA PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

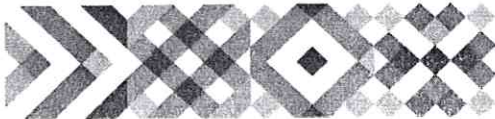


JOSEFINA NATIVIDAD SOTO PÉREZ
Elaboró

LIC. ÓSCAR DANIEL QUISPEÁNG VÁZQUEZ
Revisó

c.c.p. Ing. Arlstides Aquino Pérez, Director de Recaudación y Política Fiscal. Madero N° 100, Centro Histórico, 78000, San Luis Potosí, S.L.P.- Para su conocimiento, notificación y efectos procedentes.
c.c.p. Expediente/minutario
161 2024 CEO Company del Norte, SA de CV.

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"





GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

DIRECCION DE RECAUDACION Y POLITICA FISCAL SUBDIRECCION DE CONTROL TRIBUTARIO DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION Y EJECUCION FISCAL FRANCISCO I. MADERO No. 436, ZONA CENTRO, C.P.78000

CONTRIBUYENTE: Geo Company del Norte s.p. de c.v.
DOMICILIO: Rep. Lgal. Jesús Alberto Cruz-Hernández. Cuauhtemoc, no 850-3 Tequisquiapan.
NUMERO DE CREDITO: SF-DGI-DJCF-UJ. APP- 0 3986-2025.
DEPENDENCIA IMPOSITORA: Direccion Juridico y de Capacitacion Fisca
MONTO:
FECHA DE NOTIFICACION:

Clase: Acta de asunto no diligenciado.

HOJA NÚMERO UNO

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., siendo las 12 : 30 horas del día 16 de Abril de 2026, el C. Sonia Granada Pangel notificador adscrito a la Subdirección de Control Tributario de la Dirección Recaudación y Política Fiscal dependiente de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado San Luis Potosí, quien se indentifica con constancia de identificación en la cual aparece su fotografía, cubierta una parte con el sello de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, así como su nombre y firma autógrafa, contenida en el oficio número SF-DGI-DRPF/1364/2026, de fecha 1 de Abril al 30 Abril de 2026, expedida y firmada autógrafamente por ING. ARISTIDÉS AQUINO PEREZ, en su carácter de Director de Recaudación y Política Fiscal dependiente dependiente de la Dirección General de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I incisos b), c), d), e) fracción II inciso a), NOVENA fracción I inciso c), DECIMA CUARTA, fracción I, DECIMA QUINTA fracción III, incisos b), f), y g), DECIMA SEPTIMA fracción IV inciso a) y CLÁUSULAS TRANSITORIAS SEGUNDA Y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, convenio firmado el 25 de junio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de Agosto del 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en edición extraordinaria el 18 de Agosto de 2015, Artículos 47 fracción I incisos b) y c), 48, 52 y 56 fracción I y IV del Código Fiscal del Estado en vigor; 33 fracciones V, VII y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada el día 24 de Octubre de 1997, Artículos 1, 5, y 14 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en vigor; así como el último párrafo del Artículo 3º del Decreto Administrativo que adiciona disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 19 de enero de 2016, vigente al día siguiente de su publicación, en el que se establece la circunscripción territorial de la Secretaría y sus Unidades Administrativas; hace constar lo siguiente:

Que en la fecha y hora señalado en el párrafo que precede me constituí en el domicilio ubicado Cuauhtemoc, no 850-3, Tequisquiapan con el objeto de llevar a cabo el acto administrativo consistente en: Notificación, relativo al crédito



GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



FINANZAS SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCION DE RECAUDACION Y POLITICA FISCAL SUBDIRECCION DE CONTROL TRIBUTARIO DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION Y EJECUCION FISCAL FRANCISCO I. MADERO No. 436, ZONA CENTRO, C.P.78000

CREDITO:

SF.DG1-DICF.W.APR0-3986-2025

HOJA NÚMERO DOS

número SF.DG1-DICF.W.APR03986 de fecha 11 de Diciembre de 2025 emitido por Hiro Ricardo Zenc. Ibarra. Perez. en su carácter de Director General de Ingresos; domicilio fiscal que corresponde al contribuyente Leo Company del norte. s.a. de c.v., cerciorándome de encontrarme en el domicilio correcto ya que éste coincide con el último domicilio fiscal señalado por el contribuyente ante el Registro Federal de Contribuyentes, además de coincidir con el domicilio señalado en el documento citado anteriormente, mismo domicilio que ostenta los siguientes datos externos Finca tres Pisos color vainilla con muchas ventanas. porton Cafe. puerto de Madero

sin embargo, la diligencia de Notificación. materia de la presente no pudo llevarse a cabo en virtud de que:

Me constituí legalmente en el domicilio ubicado en: Cuauhquemecan. No 850-3. Tequisquiapan. San Luis Potosí. Cerciorandome de estar en el domicilio correcto por así señalarse en los indicadores oficiales, tal como placa vial en donde conste el nombre de la calle así como por tener a la vista el inmueble. Cercioramiento del domicilio me dirigí a la puerta tocando por unos 15 minutos. y no abrieron. le pregunté al portero. hombre de unos 60 años complexión Medía Cabello canoso. tes blanca. 1.70 aprox. Me comentó que desde el año pasado se fueron y el lugar está deshabitado. En virtud de lo anterior el suscrito Verificador notificador



GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



FINANZAS SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCION DE RECAUDACION Y POLITICA FISCAL SUBDIRECCION DE CONTROL TRIBUTARIO DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION Y EJECUCION FISCAL FRANCISCO I. MADERO No. 436, ZONA CENTRO, C.P.78000

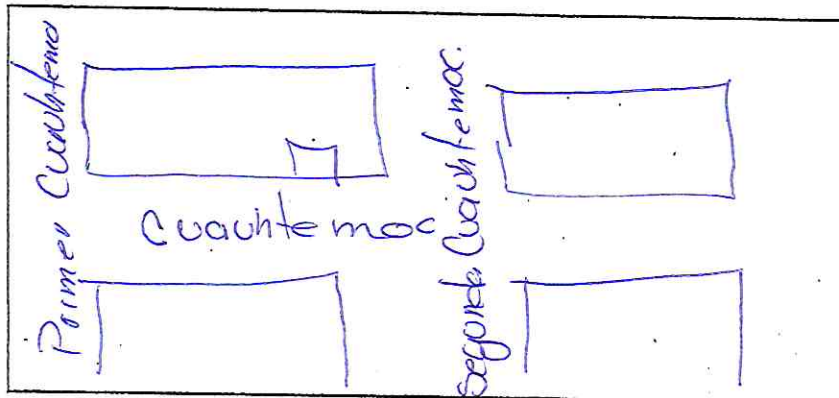
CREDITO: SF DSI-DICF-UI-AZZ-0-3986-2029

HOJA NÚMERO TRES

y executor hago constar que no fue posible. llevar a cabo la diligencia encomendada. debido a no localizar al contribuyente. buscado en el domicilio visitado. Se levanta la presente. para que surta los efectos legales conducente. Conste.

No habiendo más hechos que circunstanciar, se da por terminada la presente diligencia, siendo las 12:30 horas, del día 16 de Abril de 2026, expidiéndose la presente, para todos los efectos legales conducentes firmando al margen y al calce el suscrito notificador.

Croquis de ubicación de domicilio.



El c. Sonia Gramacho Pangel notificador adscrito a la Subdirección de Control Tributario de la Secretaría de Finanzas de San Luis Potosí,

[Handwritten signature]

Nombre y Firma

